

VIEDMA, 23 DE AGOSTO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 130691-DEP-2001 del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de “Maipue, Escuela de Jardinería” (A-029), de Nivel Postprimario, de la ciudad de Cipolletti, propiedad de la Asociación Civil sin fines de lucro Club de Jardinería Maipue;

Que por Resolución N° 4045/02 se autorizó el funcionamiento de la institución a partir del año 2002 y se aprobó el Plan de Estudios de un (1) año de duración de la especialidad “Jardinería”, que otorga el Certificado de *Jardinero Calificado*;

Que por Resolución N° 3732/03 se otorgó al establecimiento el número de registro A-029 como Establecimiento Privado Arancelado;

Que la institución se encuentra inserta en la comunidad de Cipolletti, brindando un servicio de calidad educativa y posibilitando a sus egresados una salida laboral;

Que las autoridades del establecimiento solicitan una contribución económica por parte del Consejo Provincial de Educación para dar continuidad a un Proyecto Educativo que cumple una función social;

Que, a tales efectos, se ha suscripto un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil sin fines de lucro Club de Jardinería “Maipue”;

Que resulta pertinente, en el marco de la normativa vigente a nivel nacional y provincial, que el establecimiento adopte la forma de Escuela Taller, en la cual se impartirá formación profesional;

Que corresponde proceder a la transformación del establecimiento de Privado Arancelado en Establecimiento Público de Gestión Privada, otorgándole un nuevo registro en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, mediante Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”;

Que en la mencionada normativa se establecen criterios generales para la Certificación de Formación Profesional;

Que, por intermedio de la Resolución N° 115/10 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”;

Que en la mencionada normativa se establecen criterios generales para el desarrollo institucional y la organización curricular de las certificaciones de Formación Profesional;

Que en el marco de los lineamientos políticos educativos provinciales se considera relevante la planificación e implementación de trayectorias formativas mediante la tipología de Formación Profesional;

Que las mencionadas ofertas estarán destinadas a requerimientos y demandas del sector socio productivo y de servicios, revalorizando las acciones de articulación entre éste y el sistema formador;

Que es necesario definir las acciones orientadas a la organización del cursado en función del perfil de los destinatarios y de las especificidades del trayecto formativo;

Que corresponde aprobar el Proyecto Curricular de la Certificación de Formación Profesional Inicial “Jardinero Calificado”;

Que, por todo lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Civil Club de Jardinería Maipue, autorizar el funcionamiento de la Escuela Taller de Jardinería Maipue como Establecimiento Público de Gestión Privada, Nivel Formación Profesional, aprobar el Proyecto Curricular y determinar la Certificación correspondiente, como así también proceder a la creación de un (1) cargo de Director y veinte (20) hs. cátedra y aprobar la Planta Orgánica Funcional de la institución;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente Sra. Nakandakare, Norma Araceli y la Asociación Civil, sin fines de lucro, Club de Jardinería Maipue, propietaria de la “Escuela Taller de Jardinería “Maipue”, de la ciudad de Cipolletti, representada por su Representante Legal, Sra. María Benicia Costa Paz, según obra en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a partir del 08 de agosto de 2011, el funcionamiento de la Escuela Taller de Jardinería “Maipue”, de la ciudad de Cipolletti, Nivel: Formación Profesional, dando de baja el N° de Registro A-029, que fuera otorgado por Resolución N° 3732/03 y otorgándole el N° G-079, del Registro correspondiente a escuelas subvencionadas, como Establecimiento Público de Gestión Privada, según lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo de la Resolución N° 1195/08.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 08 de agosto de 2011, el Plan de Estudios aprobado por la Resolución N° 4045/02.-

ARTICULO 4°.- APROBAR, a partir del 08 de agosto de 2011, en la Escuela Taller de Jardinería "Maipue" (G-079), el Proyecto Curricular de la Certificación de Formación Profesional Inicial "Jardinero Calificado" que, como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Certificado de Formación Profesional a otorgar será: "Jardinero Calificado".

ARTICULO 6°.- CREAR, a partir del 08 de agosto de 2011 en la Escuela Taller de Jardinería "Maipue" (G-079), los siguientes cargos y horas cátedra:

- 1 cargo de Director de 3era categoría
- 20 hs. cátedra de Nivel Medio

ARTICULO 7°.- APROBAR, a partir del 08 de agosto de 2011, la Planta Orgánica Funcional de la Escuela Taller de Jardinería "Maipue" (G-079), según detalle obrante en el Anexo III de la presente.-

ARTICULO 8°.- AFECTAR, por la Dirección de Contaduría, al presupuesto 2011, partida correspondiente para subvencionar el cargo y las horas creados en el Artículo 6° y aprobados en el Artículo 7° de la presente.-

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2350
DEP/smh.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO II RESOLUCION N° 2350

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA-TALLER DE JARDINERÍA “MAIPUE”

REGISTRO: G-079

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

NIVEL: FORMACION PROFESIONAL

DURACIÓN: 1 año

CERTIFICACION DE FORMACION PROFESIONAL INICIAL: Jardinero Calificado
FAMILIA PROFESIONAL: Servicios
NIVEL DE CERTIFICACIÓN: II
CANTIDAD DE HORAS RELOJ: 627 horas reloj (940 horas cátedra)

FUNDAMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

La actividad vinculada con el conocimiento de las plantas, el cuidado de los jardines y el diseño de espacios verdes se encuentra en constante desarrollo, en una sociedad que busca profundizar los niveles de concientización del cuidado del medio ambiente.

En este sentido, el proyecto de formación profesional se propone ofrecer una posibilidad de educación continua a los interesados, integrando los aspectos teóricos y prácticos en el estudio de la Jardinería , a través de una trayectoria formativa articulada, coherente y flexible, a realizar a través de los módulos curriculares.

La implementación de estas trayectorias formativas se dirige a cubrir áreas de vacancia y otorgar respuestas a requerimientos del sector de Servicios, proporcionando una calificación profesional vinculada a las técnicas y procesos en el diseño y mantenimiento de jardines y parques, en el ámbito de las exigencias que demanda actualmente este servicio en la comunidad.

PERFIL PROFESIONAL:

Esta Certificación se encuentra orientada a brindar los conocimientos y herramientas necesarios para la formación de personal calificado en el mantenimiento de parques y jardines, con las competencias necesarias para que pueda obtener una salida laboral.

COMPETENCIAS DEL PERFIL PROFESIONAL:

- Realización de diagnóstico general de los espacios verdes.
- Elaboración de cronograma de tareas según la estación.
- Diseño y mantenimiento de espacios verdes.
- Empleo de las normas vigentes en relación con la seguridad e higiene en el trabajo y a las higiénico- sanitarias y ambientales.

REQUISITOS DE INGRESO:

El ingresante a esta Certificación deberá tener Educación Primaria Completa.

ORGANIZACIÓN CURRICULAR:

La estructura curricular de este itinerario formativo consta de los siguientes módulos:

Módulos	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Anual
Diseño	2	94
Jardinería	8	376
Botánica	3	141
Matemática	2	94
Cultura General (Lengua, Historia, Educación Cívica y Geografía)	2	94
Prácticas Profesionalizantes	3	141
Total de horas cátedra	20	940

CERTIFICACIÓN A OTORGAR:

El alumno que haya acreditado la totalidad de los módulos del itinerario formativo, recibirá la Certificación de la calificación profesional de JARDINERO CALIFICADO.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS MÓDULOS:

Esta descripción presenta aquellos contenidos que podrían desarrollarse en el transcurso de las actividades formativas. La misma no indica secuencia, ya que el equipo docente a cargo de cada Módulo será quien resuelva en qué momento y a través de qué actividades los desarrollará.

Botánica:

Morfología de las plantas superiores. Relación estructura-función en hoja, tallo, raíz, flor, fruto y semilla. Reproducción, desarrollo y crecimiento. Absorción, transporte, fotosíntesis, acumulación de reservas. Hormonas vegetales. Respuestas de las plantas ante los estímulos.

Clasificación de las plantas.

Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas utilizadas en jardinería como árboles y arbustos. Diferenciación sistemática.

Integración taxonómica de las especies utilizadas en jardinería de exteriores. Sistemática en plantas de interior. Relación con los métodos de cultivo.

Jardinería:

Suelos. Poda. Sanidad vegetal. Césped. Árboles, arbustos y trepadoras ornamentales. Rosales. Bulbosas. Anuales y bienales. Herbáceas perennes. Hortalizas y aromáticas. Cactus y suculentas. Plantas de interior. Prácticas profesionalizantes.

Diseño:

Relevamiento. Planteamiento. Escalas. Grafismos. Atributos ornamentales. Planos. Introducción al Diseño. Conceptos generales de un jardín. Composición: estilos, manejo del color, espacio y volumen. Composición por contraste o armonía. Módulos. Resolución de espacios verdes, evolución del jardín en el espacio y el tiempo. Planificación de tareas. Organización de los trabajos. Presupuestos. Prácticas profesionalizantes.

Cultura General:

Lengua: Terminología de la especialidad. Textos sobre jardinería. Documentos comerciales, solicitud de empleo, carta de presentación, curriculum vitae. Proyectos.

Historia: La jardinería y su historia.

Educación Cívica: Organización social y participación democrática. Organización del Trabajo. Legislación del Trabajo en vigencia. Introducción a la problemática de accidentes, acción de prevención, normas de seguridad e higiene.

Geografía: La República Argentina: límites, provincias y capitales. Actividades económicas en el país relacionadas con la jardinería y arboricultura. Geografía regional.

Matemática:

Los números y sus operaciones: adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación. Propiedades. Operaciones Combinadas.

Proporcionalidad y porcentajes: Cálculos de porcentajes, cálculos de un elemento de una proporción, regla de tres simple.

Representaciones gráficas: Dibujo técnico.

Procesos de medición: Magnitudes físicas. Longitud-instrumentos y unidades de medida. Superficie-cálculos y unidades de medida. Capacidad-instrumentos y unidades de medida. Relación entre volumen y capacidad. Presión-instrumentos y unidades de medida. Factores de conversión.

Cómputos y presupuesto: Técnica del cómputo y del presupuesto. El despiece y la cantidad de materiales. Costo de los materiales y de la mano de obra. Análisis de costo de equipo, cálculo de los gastos fijos y de funcionamiento. Planillas para el análisis de costos.

Prácticas Profesionalizantes:

En este Módulo se desarrollarán las actividades formativas orientadas a la aplicación de los conocimientos adquiridos en los espacios restantes. Se diseñarán en función del cursado de los módulos correspondientes a los aprendizajes teóricos y serán complementadas por las prácticas realizadas en los módulos de Jardinería y Diseño.

ANEXO III RESOLUCION N° 2350

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA-TALLER DE JARDINERÍA “MAIPUE”

REGISTRO: G-079

LOCALIDAD: CIPOLLETTI

NIVEL: FORMACIÓN PROFESIONAL

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

CARGOS	CANTIDAD
Director de 3era categoría	1

TOTAL HORAS A SUBVENCIONAR: 20 hs. cátedra de Nivel Medio

CONVENIO

Entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por su Presidente, Señora NORMA ARACELI NAKANDAKARE, D.N.I. N° 10.270.179, constituyendo domicilio en calle Álvaro Barros N° 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “el CONSEJO” y la Asociación CLUB DE JARDINERÍA MAIPUE, Asociación Civil sin fines de lucro, de la ciudad de Cipolletti, representada por la Representante Legal Señora MARIA BENICIA COSTA PAZ, LC. N° 5.573.700, constituyendo domicilio legal en la calle O Higgins 210 de la ciudad de Cipolletti, en adelante “la Asociación”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F 2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N° 1195/08 del CPE, celebran el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “La Asociación”, propietaria de “Maipue, Escuela de Jardinería” (G-079), Nivel: Postprimario, de la ciudad de Cipolletti, continuará brindando el servicio educativo -por el que fue autorizado por Resoluciones N° 4045/02 y N° 3732/03- como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 137 del Título VIII de la Ley F N° 2444. La institución brindará el servicio educativo correspondiente al Nivel: Formación Profesional, a través de la implementación de la Certificación de Formación Inicial “Jardinero Calificado”, que será aprobada por Resolución del Consejo Provincial de Educación.-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los valores de las cuotas a cobrar por “la Asociación” durante el Ciclo Lectivo 2011, de conformidad con los valores informados, se otorgará el cien por ciento (100%) de subvención, de acuerdo con la Resolución N° 2782/10 del CPE, por lo que “el Consejo” se compromete -según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE-, a girar mensualmente a “la Asociación”, a partir del 08 de agosto del año dos mil once, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al cien por ciento (100%) del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional: NIVEL FORMACION PROFESIONAL: Un (1) cargo de Director de 3era. categoría y veinte (20) horas cátedra semanales La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

TERCERA: “La Asociación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente convenio, adjuntando planilla debidamente conformada por el Representante Legal, donde conste el monto correspondiente al anticipo del retiro realizado por cada socio-docente, con las respectivas firmas de éstos y constancias de los aportes que, como monotributistas y bajo su responsabilidad,

deben efectuar los docentes comprendidos por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2782/10 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VIII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-, debiendo “la Asociación” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, tendrá vigencia a partir del 08 de agosto de dos mil once, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil once.-----